



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
Nro. 024 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 24 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; el Memorandum nro. 232-2017/GTI, del 6 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-Indecopi/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF, programándose, entre otros, en su numeral 8, el concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de comunicaciones de la red Lan del Indecopi, por un valor estimado de S/ 488 520,00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 soles);

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Tecnologías de la Información (en adelante, área usuaria), la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado nro. 001-2017/SGL-PYEM, del 10 de abril de 2017, para el procedimiento de selección señalado previamente, en el que se determinó como valor referencial por la suma de S/ 488 520,00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 soles), para ser ejecutados en el periodo de doce (12) meses;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorandum nro. 019-2017/GPG-App, del 19 de enero de 2017, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000000038 para el año fiscal 2017 y la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 019-2018/Indecopi para el año 2018, debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, el artículo 21° del Reglamento establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, cuando corresponda; el estudio de mercado realizado y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento, correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; y otros documentos necesarios conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para el concurso público la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
Nro. 027 -2017-INDECOPÍ/GEG, del 27 de abril de 2017

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el concurso público;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi nro. 003-2017-INDECOPÍ/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su primer artículo, inciso b) y c), la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para los procedimientos de selección por concurso público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de comunicaciones de la red Lan del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 488 520,00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Juan De la Cruz Toledo
Gerente General

ESTADÍSTICA Y CONTROL PATRIARCADO
ÁREA DE REGISTRO Y CONTROL
INDECOPÍ
ESTADÍSTICA Y CONTROL PATRIARCADO
GERENTE
INDECOPÍ
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENTE
INDECOPÍ

INDECOPÍ
Vº Bº
Dra. ARGUEDAS
GERENCIA LEGAL
GERENCIA GENERAL
INDECOPÍ



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
Nro. 024 -2017-INDECOPÍ/GEG, del 27 de abril de 2017

“Concurso Público para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de comunicaciones de la red Lan del Indecopi”

Titulares:

1. ROXANA CHAMBI HUACANTARA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. EDWIN PAREDES SALAZAR, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. DAVID NÚÑEZ BERNALES, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Suplentes:

1. KELLY JHAKELIN GUERRA FELEN, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. FRELING RAMIREZ BAUTISTA, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. HELDER DOMINGUEZ FERNÁNDEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

